Comisión de Asuntos Internacionales
Carpeta Nº 3167 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1728 de 2018

JORNADAS DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE PAYSANDÚ

Desarrollo de Espacios Intergubernamentales Para Asuntos Fronterizos
Relanzamiento de la CODEFRO
Aprobación

ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS CON EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1° de agosto de 2018

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Roberto Chiazzaro, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Gabriel Gianoli, Jorge Meroni, Nicolás Olivera y Silvio Ríos Ferreira.
SECRETARIO:	Señor Gonzalo Legnani.
PROSECRETARIO:	Señor Daniel Conde Montes de Oca.

SEÑOR PRESIDENTE (Roberto Chiazzaro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Junta Departamental de Paysandú envió una nota a la Comisión, en la que la señora edila Cristina Ruiz Díaz nos invita a participar de la actividad denominada "Desarrollo de Espacios Intergubernamentales para Asuntos Transfronterizos".

Esta invitación nos parece sumamente interesante porque se encuadra en el esquema que hemos trabajado durante la presidencia del señor diputado Ríos. Por ejemplo, fuimos a Artigas y resultó una experiencia muy interesante.

Paysandú es un departamento de relevancia. Tiene una frontera muy dinámica con sus características particulares: el río de por medio. Nos parece interesante concurrir.

La Secretaría de la Comisión se comunicó con la secretaría de la señora edila. Nos proponen una visita de dos días. Les pido a los señores diputados que revisen estas fechas: 20 y 21 de agosto. El primer día se visitará la Junta Departamental de Paysandú y el segundo día se visitarán los órganos que están vinculados con los asuntos fronterizos. Sería interesante visitar a CARU. Además, es de orden visitar al señor intendente.

Si están de acuerdo, propongo aceptar esta invitación.

Quisiera que el señor diputado Nicolás Olivera nos diera su parecer y que nos hiciera alguna sugerencia, dada la experiencia que posee sobre el tema.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Para nosotros será un honor recibir a esta Comisión en nuestro departamento. ¡Vaya si habrá cosas para mostrar y para que esta Comisión tenga conocimiento! De hecho, desde hace tiempo se está haciendo un esfuerzo importante en cuanto a la integración con la hermana orilla de Entre Ríos. Más que la gente se ajuste a nosotros, mi sugerencia es que nosotros aprovechemos la oportunidad para coincidir con las reuniones de algunos órganos de colaboración que se dan a nivel nacional. Ya sea en Uruguay o en Argentina, a pocos kilómetros de Paysandú, se pueden reunir -en Colón, en Concepción del Uruguay, en Paysandú- el Comité Binacional Hidrovía del Río Uruguay o la Codefro.

Haré un sondeo previo durante no más de una semana para ver si es posible convocar a esos organismos y aprovechar alguna instancia en donde estén las principales autoridades. Me refiero a los intendentes; a veces, concurre el gobernador de la provincia de Entre Ríos. Sería bueno aprovechar la visita de la Comisión y participar de alguna de esas actividades que hacen a la integración de las riberas del Río Uruguay.

Asimismo, me parece bien reunirnos con CARU. Me gustaría coincidir con algunos de estos eventos para tener las dos campanas al mismo tiempo, tanto la de Argentina como la de Uruguay. En definitiva, se funciona al unísono, a veces un poco alejados del calor de la capital, de las tomas de decisiones. Las realidades que vivimos muchas veces no son conocidas o son conocidas y no contempladas porque no lo pueden ser. El cometido de esta Comisión es poner en conocimiento de las autoridades nacionales esas realidades locales o binacionales que espero puedan palpar cuando vayan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece bien. Solicito a nuestra Secretaría que se comunique con la secretaría de la señora edila y le trasmita esta inquietud. Se ve que ellos prepararon todo para el 20 y 21 de agosto y quizás pensaron algo similar a lo que sugiere el señor diputado Olivera. Igualmente, si no lo hicieron, sería bueno trasmitirles la sugerencia.

En la próxima sesión, veremos qué averiguaron el señor diputado Olivera y nuestra Secretaría.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- La nota enviada por la señora edila enumera esas instituciones, por lo que deben estar pensando en lo mismo.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Pero no dice que estén convocadas en esas fechas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Trataremos de hacer las coordinaciones pertinentes, porque la idea del señor diputado Olivera me parece muy acertada.

Solicito a Secretaría que avise a los señores diputados Viera y Gianoli acerca de esta concurrencia a Paysandú.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Creo que corresponde y es de orden informar de esta visita a la señora diputada Bottino y al señor diputado Verri.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, es de orden avisar que vamos a estar en Paysandú e invitarlos a que nos acompañen.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Sería un buen gesto decirles que la Comisión tiene decidido concurrir a Paysandú en tales fechas y que se recibe alguna sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy buena idea.

Ingresamos al asunto que figura en primer término del orden del día: "Acuerdo de Servicios Aéreos con el Reino de los Países Bajos. Aprobación".

SEÑOR RÍOS (Silvio).- La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley mediante el que se aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, suscrito en Montevideo, el 12 de diciembre de 2016.

El Convenio de Aviación Civil suscrito en Chicago en el año 1994, habilita a los Estados a establecer acuerdos para concederse mutuamente derechos de tipo económico sobre la explotación del transporte aéreo de pasajeros, carga y correo. En este sentido, nuestro país viene practicando la apertura de los mercados de tráfico aéreo. En este caso, se suscribe un acuerdo con el Reino de los Países Bajos, que comprende también su territorio en el Caribe.

El beneficio de estar conectado con el resto del mundo mediante una red de rutas aéreas es cada vez mayor, desde el punto de vista de la facilidad de acceso, del ahorro de tiempo, de la seguridad y de las ventajas económicas. Los acuerdos sobre servicios aéreos contribuyen al desarrollo del comercio y al turismo; entre otras actividades, permite brindar nuevas opciones a los viajeros, mejorando la conectividad así como la competitividad.

El acuerdo suscrito entre Uruguay y el Reino de los Países Bajos reconoce el interés de las Partes de continuar progresando en la profundización de las relaciones bilaterales.

Con relación a la estructura del documento, el Acuerdo consta de un preámbulo, veinticuatro artículos y un anexo donde se establece el cuadro de las rutas.

El artículo 1º define los términos a ser empleados en el Acuerdo, lo que resulta relevante para establecer el alcance que estos puedan tener.

El artículo 2º estipula la concesión del derecho de las Partes a sobrevolar su territorio sin aterrizar; el derecho a hacer escalas en su territorio para fines no comerciales. También prevé, mientras opere un servicio acordado en una ruta especificada, el derecho a hacer escalas en su territorio con el fin de embarcar o desembarcar tráfico internacional de pasajeros, equipaje, carga y correo.

El artículo 3º establece el derecho de las Partes a designar una o más líneas aéreas para que puedan operar los servicios aéreos internacionales en las rutas que se especifican en el Anexo.

El artículo 4º refiere a la facultad de cada Parte de revocar, suspender o limitar las autorizaciones operativas de una línea aérea designada por la otra Parte.

El artículo 5º establece que los precios no estarán sujetos a la aprobación de ninguna de las Partes, las que se limitarán a intervenir para impedir prácticas anticompetitivas y para proteger a los consumidores.

El artículo 6º refiere a las actividades comerciales que podrán desempeñar las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante.

El artículo 7º prevé que las aerolíneas designadas no tendrán ninguna limitación relativa al cambio del tipo o número de aeronave utilizada en cualquier punto de la ruta especificada.

El artículo 8º estipula la competencia leal para que las líneas aéreas designadas tengan oportunidades justas e iguales de competir.

El artículo 9º refiere a las exenciones según el principio de reciprocidad de todos los derechos aduaneros, de las tasas de inspección y de derechos o gravámenes similares, nacionales o locales, exigibles a la llegada al territorio de la Parte Contratante.

El artículo 10 prevé que los cargos a los usuarios deberán ser justos, razonables, que no discriminen indebidamente y deberán estar repartidos equitativamente entre las distintas categorías de usuarios.

El artículo 11 regula sobre la doble imposición, previendo que solo se tributará por los beneficios de la explotación de aeronaves en el tráfico internacional en el Estado en que se encuentre la dirección efectiva de la línea aérea designada.

Se estipula que las disposiciones de este artículo se aplicarán a los tributos que graven los ingresos brutos provenientes del transporte internacional de pasajeros y carga.

El artículo 12 prevé el derecho de las aerolíneas designadas a transferir desde el territorio de venta a su propio territorio nacional.

El artículo 13 refiere a la aplicación de leyes, reglamentos y procedimientos que deberán cumplir las Partes contratantes al ingresar al territorio de cada Parte.

El artículo 14 establece que los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de aptitud y las licencias expedidas por cada una de las Partes Contratantes que se encuentren vigentes serán reconocidos como válidos para la otra Parte Contratante.

El artículo 15 refiere a un sistema de consultas sobre las normas de seguridad adoptadas por la otra Parte.

El artículo 16 prevé disposiciones relativas a la seguridad de la aviación, por lo que las Partes reafirman sus obligaciones recíprocas de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.

El artículo 17 refiere a la potestad de exigir la presentación de horarios, programas de servicios aéreos no planificados, o planes operativos, para su aprobación que tendrá una Parte contratante a las líneas aéreas designadas de la otra Parte.

El artículo 18 prevé las consultas entre las autoridades aeronáuticas a efectos de aplicar y cumplir satisfactoriamente las disposiciones del presente Acuerdo. Se podrá solicitar consultas a la contraparte a efectos de modificar este Instrumento o su Anexo.

El artículo 19 estipula que en los casos en que surja una controversia entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo, estas se esforzarán por solucionar su controversia mediante negociaciones bilaterales entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

El artículo 20 refiere a la potestad que tienen las Partes Contratantes de dar término al Instrumento.

El artículo 21 prevé el registro de este Acuerdo en la Organización de Aviación Civil Internacional.

El artículo 22 dispone que ante un Convenio multilateral sobre transporte aéreo internacional aceptado por ambas partes, sus disposiciones prevalecerán.

El artículo 23 refiere al ámbito territorial de aplicación del Instrumento.

El artículo 24 establece que el acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se hayan notificado recíprocamente del cumplimiento de los requisitos internos.

En virtud de lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, se recomienda al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la reunión.